

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA
ACUERDO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024

***“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ÚNICO DE BECAS
Y DESCUENTOS”***

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda en cumplimiento de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en especial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de los estatutos de la fundación universitaria.

I. CONSIDERANDO

El Consejo Superior es el máximo órgano de gobierno y dirección de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.

En los términos del artículo 28 de los estatutos de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, son funciones del Consejo Superior:

*“1. Formular las políticas generales de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, de acuerdo con las necesidades y tendencias del desarrollo económico y social del país.*

(...)

4. Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente.

(...)

19. *Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación de la Institución, que no estén dentro del campo definido en las funciones de otros órganos de la Institución.”*

En sesión del Consejo Superior No. 83 del 7 de noviembre de 2024 se presentó la propuesta para la modificación del reglamento único de becas y descuentos el cual fue aprobado por unanimidad con siete (7) votos a favor.

II. ACUERDO

En mérito de lo anterior, el Consejo Superior acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la asignación de las siguientes becas por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA:**

1.1. BECA CONSEJO SUPERIOR. Corresponde a una beca del 50% de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula que podrá otorgar el Consejo Superior cuando lo estime pertinente a cualquier persona que se encuentre en capacidad y cumpla con los requisitos para ingresar a cualquiera de los programas académicos que oferte la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**

El Consejo Superior deberá presentar la propuesta para otorgar la beca en cualquier sesión del mismo, debiendo ser debidamente aprobada.

1.2. BECA EXCELENCIA ACADÉMICA. Corresponde a un beneficio del 100% de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula que otorgará de forma semestral el Consejo Académico a los mejores promedios de cada programa académico que oferte la Institución. El Consejo Académico está facultado para reglamentar los términos y condiciones para otorgar este beneficio, respetando el contenido del reglamento estudiantil.

- 1.3. **BECA PRUEBAS SABER PRO Y SABER T y T.** Corresponde a la eximición del 100% de los derechos pecuniarios por concepto de graduación al estudiante que obtenga el mejor promedio institucional en pruebas Saber Pro y pruebas T y T. Esta beca se otorgará por parte del Consejo Académico de forma anual. El Consejo Académico está facultado para reglamentar los términos y condiciones para otorgar este beneficio, respetando el contenido del reglamento estudiantil.
- 1.4. **BECA EXCELENCIA GRADUADOS INSTITUTO COMFAMILIAR RISARALDA.** Corresponde a la eximición del 100% de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula durante toda la carrera regular. Su asignación deberá realizarse por parte del Consejo Académico, de forma anual y previa solicitud que realice el Director del Instituto Comfamiliar Risaralda. El Consejo Académico está facultado para reglamentar los términos y condiciones para otorgar este beneficio.
- 1.5. **BECA EXCELENCIA GRADUADOS INSTITUTO DE CAPACITACIÓN COMFAMILIAR RISARALDA.** Corresponde a la eximición del 100% de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula durante toda la carrera regular. Su asignación deberá realizarse por parte del Consejo Académico, de forma anual y previa solicitud que realice el Director del Instituto de Capacitación de Comfamiliar Risaralda. El Consejo Académico está facultado para reglamentar los términos y condiciones para otorgar este beneficio.
- 1.6. **BECA AL BACHILLER COMFAMILIAR.** Corresponde a la eximición del 100% de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula durante toda la carrera regular. Su asignación deberá realizarse por parte del Consejo Académico, de forma anual y previa solicitud que realice la Caja de Compensación Familiar de Risaralda – Comfamiliar Risaralda.
- 1.7. **BECA DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO.** Corresponde a la eximición del 50% de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula durante toda la carrera regular que se otorgue a aquella persona que resalte en esferas culturales y deportivas, su asignación será de forma anual, por parte del Consejo Académico y previa disponibilidad presupuestal. El Consejo Académico está facultado para reglamentar los términos y condiciones para otorgar este beneficio.

- 1.8. **BECA SILLA DE VACÍA.** Corresponde a la eximición del 100% de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula que se otorgue a los estudiantes de procesos de articulación que no logren beneficiarse con los programas de formación adelantados por la Gobernación de Risaralda o el Municipio de Pereira en convenio con la Institución. Estas becas se otorgarán previo cumplimiento del punto de equilibrio del programa y mediante decisión del Consejo Académico.
- 1.9. **BECA COLABORADORES PARA ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA.** Se trata de un beneficio de hasta el 75% de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para realizar programas de especialización o de maestría en la Institución o en otras Instituciones de Educación Superior. Esta beca podrá ser otorgada por la Rectoría, previo un proceso de convocatoria y estará condicionada a la oferta académica y la disponibilidad presupuestal.
- 1.10. **BECA MEJOR GRADUADO.** Consiste en la eximición del 100% de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula por la totalidad de un programa de especialización y se otorgará de forma semestral al graduado que obtenga el mejor promedio durante toda la carrera de todos los graduados de una misma ceremonia. Esta beca será otorgada por el Consejo Académico, quien podrá reglamentarla.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el sostenimiento de las becas los estudiantes deberán acreditar un promedio superior a 4.0 y garantizar buen comportamiento.

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR los siguientes descuentos que podrá otorgar la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**

- 3.1. **DESCUENTOS PARA LOS AFILIADOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA – COMFAMILIAR RISARALDA.** Corresponde a un descuento que se otorgará a todos los afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Risaralda – Comfamiliar Risaralda. Este descuento estará determinado por la categoría de afiliación y será decidido de forma anual por el Consejo Superior a través del acuerdo de aprobación de derechos pecuniarios.

- 3.2. DESCUENTO PARA TRABAJADORES Y FAMILIARES.** Se podrán otorgar descuentos de hasta el 50% de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula en programas de pregrado para los trabajadores de la Institución y sus familiares (hermanos, cónyuge, padres e hijos). Este beneficio se otorgará previa solicitud y disponibilidad presupuestal por parte del Comité de Bienestar.
- 3.3. DESCUENTO POR MONITORÍAS.** Se podrán otorgar descuentos de hasta el 10% de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para programas de pregrado a aquellos estudiantes que hagan parte del programa de monitorías. Este beneficio se otorgará previa solicitud y disponibilidad presupuestal por parte del Comité de Bienestar.
- 3.4. DESCUENTOS POR CONVENIO EMPRESARIAL.** Se podrán otorgar descuentos de hasta el 10% de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para programas de pregrado y otros servicios que oferte la Institución por acuerdo o convenio con personas jurídicas de naturaleza pública o privada, previa aprobación de Rectoría.
- 3.5. DESCUENTOS EGRESADOS UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA POSGRADOS.** Se podrán otorgar descuentos de hasta el 50% de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para programas de posgrado en el marco del convenio suscrito con la Universidad Tecnológica de Pereira, previa aprobación de Rectoría.
- 3.6. DESCUENTOS EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA.** Se podrán otorgar descuentos de hasta el 5% en la inscripción a programas de educación continua previo acuerdo o convenio con un grupo poblacional, contando con la aprobación de Rectoría.
- 3.7. DESCUENTOS BACHILLER COMFAMILIAR.** Se podrán otorgar descuentos por el 10% de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para programas de pregrado y de educación para el trabajo y desarrollo humano o hasta del 50% de los derechos de inscripción al primer módulo del Centro de Idiomas, a aquellas personas que hayan sido postuladas para obtener el reconocimiento como Bachiller Comfamiliar. Este beneficio se otorgará previa solicitud y disponibilidad presupuestal por parte del Rector.



- 3.8. **DESCUENTOS EGRESADOS INSTITUTOS COMFAMILIAR RISARALDA.** Se podrán otorgar descuentos por el 15% de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para programas de pregrado para aquellas personas egresadas de cualquiera de los Institutos de Comfamiliar Risaralda. Este beneficio se otorgará previa solicitud y disponibilidad presupuestal por parte del Rector.
- 3.9. **DESCUENTOS EDUCACIÓN CONTINUA Y CENTRO DE IDIOMAS.** Se podrán otorgar descuentos de hasta el 15% en la inscripción a programas de educación continua y al Centro de Idiomas a los egresados de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.** Estos beneficios se otorgarán previa disponibilidad presupuestal y con la aprobación del Comité de Bienestar. Los estudiantes tendrán descuento del 30% en el Centro Idiomas siempre que se encuentren matriculados.
- 3.10. **DESCUENTOS EGRESADOS UC.** Se podrán otorgar descuentos de hasta el 50% de los derechos pecuniarios de matrícula en los programas de posgrado a todos los egresados de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.** Estos beneficios se otorgarán previa solicitud, disponibilidad presupuestal y con la aprobación del Consejo Académico.
- 3.11. **DESCUENTOS FAMILIARES EGRESADOS.** Los familiares de egresados de los programas de pregrado y posgrado tendrán descuento para familiares (hermanos, cónyuge, padres e hijos), discriminados así: para programas de pregrado se otorga un descuento del 10% en el valor de la matrícula durante toda la carrera y para programas de posgrado un descuento del 15% durante todo el programa y 5% en educación continua.
- 3.12. **DESCUENTOS CAMPAÑAS AMIGOS UC.** En el desarrollo de la campaña amigo UC podrán otorgarse descuentos de hasta el 10% por cada referido matriculado en algún programa profesional que oferte la Institución. Este beneficio estará regulado por el reglamento de la campaña y será otorgado por el Comité de bienestar.
- 3.13. **DESCUENTOS EN POSGRADOS PARA TRABAJADORES DE COMFAMILIAR RISARALDA.** Se podrán otorgar descuentos de hasta el 20% en los derechos pecuniarios por concepto de matrícula en posgrados a los trabajadores de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda – Comfamiliar Risaralda, previa disponibilidad presupuestal y aprobación del Rector.

ARTÍCULO CUARTO. Todas las becas y los descuentos que otorgue la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** están sujetas a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. Los descuentos serán acumulables, pero no podrán superar el 50% del valor del respectivo programa académico.

ARTÍCULO SEXTO. Los descuentos y las becas deberán redimirse en el semestre siguiente a su asignación, cada órgano competente indicará concretamente al momento de asignación, la oportunidad en que se hará efectivo el beneficio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las becas y los descuentos aprobados no serán retroactivos.

ARTÍCULO OCTAVO. Las becas y los descuentos no serán reembolsables, transferibles, ni redimibles con otros servicios.

ARTÍCULO NOVENO. Las becas establecidas en este documento solo serán aplicables a la facultad de ciencias administrativas y a los programas de especialización.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se faculta al Consejo Académico para que resuelva e interprete las situaciones que se presenten con la aplicación de este reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PÚBLIQUESE por el medio más idóneo.

Publíquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Pereira, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2024.

DocuSigned by:



4F04BB730CC942F...

LUIS FERNANDO ACOSTA SANZ
Presidente
Consejo Superior

CRISTIAN EDUARDO SANCHEZ ESCOBAR Firmado digitalmente por
CRISTIAN EDUARDO SANCHEZ
ESCOBAR
Fecha: 2024.12.10 15:16:50 -05'00'

CRISTIAN EDUARDO SÁNCHEZ E.
Secretario General